

EXCMO. SR.

_____ mayor de edad, con DNI núm. _____, actuando en nombre y representación presidente de _____ integrante de la Plataforma Defensem el Port Vell, tal como ya tiene acreditado en el expediente (de aprobación del Pla Especial del Port Vell Barcelona/de aprobación de la ampliación de la concesión administrativa a la Marina del Port Vell de Barcelona), con domicilio a efectos de notificaciones en _____, ante V.E. comparece y

EXPONE:

Los integrantes de la Plataforma Defensem el Port Vell **solicitamos la moratoria de las obras de reforma**, que se están llevando a cabo y las que están por realizar, **en el Port Vell de Barcelona hasta que se produzca la votación en el pleno del Ayuntamiento respecto al Pla Especial del Port Vell** Barcelona en los ámbitos V y VI (Molls de la Barceloneta y del Rellotge).

Como bien conocen las administraciones implicadas en la transformación del puerto urbano de Barcelona -mediante la improcedente estrategia de la ampliación de la concesión administrativa a la sociedad mercantil Marina del Port Vell-, la Plataforma Defensem el Port Vell, juntamente con diversas asociaciones de vecinos y colectivos ciudadanos, se opone a esta intervención urbanística porque supone la efectiva privatización del espacio público portuario, en un proceso donde se ha excluido improcedentemente el proceso de participación ciudadana y porque el objetivo de la misma es crear en ese espacio un gueto privado separado de la ciudad, exclusivo y excluyente, y un símbolo de la apología de la desigualdad y discriminación sociales, del gasto suntuario y de la prepotencia socio-económica de una minoría privilegiada en el marco de políticas públicas de austeridad que inciden particularmente en los recortes de derechos y de ayudas a los sectores sociales más desfavorecidos y vulnerables (PIRMI, dependencia, sanidad y educación públicas,...), particularmente en Barcelona.

Esto es, entendemos que el proyecto **atenta no sólo contra el interés público en beneficio de una empresa inversora privada sino que en el contexto actual mencionado supone una ruptura del pacto social y político** con la ciudadanía que **pone en riesgo la base misma de la democracia**.

El Port Vell es un puerto ciudadano resulta indiscutible que en la práctica esta intervención supone, como se ha dicho, la improcedente privatización de este espacio público (referida en el artículo 10 del citado Pla Especial), por mucho que se intente legitimar bajo la improcedente figura de una poco transparente ampliación de la concesión administrativa. Puesto que a los ciudadanos se les ha ocultado sistemáticamente desde las administraciones implicadas el expediente de la concesión administrativa y cómo a través de ella se revierten las plusvalías a la ciudad, existen dudas razonables y justificadas de que dicho proyecto esté justificado desde el interés público o general, que ha de guiar y ser el objetivo de toda actuación administrativa.

Dicho proyecto beneficia en una primera instancia a la empresa inversora y la opacidad de la operación oculta las verdaderas intenciones de la misma en connivencia con los responsables de las Administraciones públicas implicadas, de manera que **se hace difícil defender aquí que las Administraciones públicas implicadas sirvan con objetividad los intereses generales (art 103.1. de la CE), al no existir además ningún tipo de concurrencia pública y transparente en el otorgamiento de la concesión.**

El proyecto de reforma convertirá el Port Vell en un espacio aún más excluyente. Un espacio que por su naturaleza, ubicación (dentro del núcleo urbano) y función es de necesario disfrute y uso ciudadano, también por su importante valor histórico y cultural, lo que entra en clara contradicción con la perpetuación de su cerramiento con una valla y su destino para el uso y disfrute de unos pocos propietarios. **El proyecto supone la pérdida de un espacio público que va a estar cercado para ofrecer amarres a yates de lujo, con un aumento innecesario de las medidas de seguridad para el uso "restrictivo" de unos pocos en detrimento de los derechos de la mayoría.** El proyecto supone en definitiva sustraer el espacio público, la utilización del dominio público en todo el Port Vell, a los ciudadanos, que no resultan beneficiados por las plusvalías generadas, para privatizarlo.

Por todo ello, se solicita la moratoria de las obras en base al calendario del proyecto adjunto la reforma del Port Vell anunciada en el BOE num.19643, dado que la Fase 3 responde a los ámbitos competenciales del Pla Especial del Port Vell Barcelona en los ámbitos V y VI (Molls de la Barceloneta y del Rellotge), el cual debe de ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento.

Además, **su ejecución previa a su aprobación**, aparte de resultar una actuación por la vía de hecho, el no contar con la aprobación del instrumento habilitante y las licencias oportunas supone una **actuación contraria a la legalidad**. Ello con independencia de que esa actuación por la vía de hecho y la exclusión de dicha transformación urbanística de la consulta o participación ciudadanas suponen un atentado más contra la democracia por parte del poder público que, una vez más, en el caso presente, vuelve a confundir los intereses públicos con los intereses económico privados.

Este proyecto adolece de vicios jurídicos y de oportunidad política ya manifestados, entre los que cabe destacar la vulneración de los artículos 2 y 15.2 del reglamento de la Llei d'urbanisme (Decret 305/2006), el artículo 22, entre otros, del reglamento que regula la participación ciudadana en la ciudad de Barcelona (Normas reguladoras del proceso de participación, de 22 de noviembre de 2002) y, con carácter general, la «Carta Europea de la Salvaguarda de los Derechos Humanos a la Ciudad», al eludir la Administración actuante en la aprobación del Pla Especial cualquier proceso participativo, siendo éste un "**derecho fundamental de la ciudadanía y principio inspirador de la administración municipal**" (exposición de motivos de las normas de participación ciudadana de Barcelona. La participación es preceptiva en cualquier caso en el "*desarrollo de planes temáticos o sectoriales que afecten al conjunto de la ciudadanía*"(art. 22), y es indudable que el PE del Port Vell lo es.

Consideramos, asimismo, que este proyecto de reforma no contiene un informe de impacto medioambiental que tenga en cuenta la gran diversidad de afectaciones que puede suponer: destrucción física directa del medio marino y costero, destrucción del paisaje, aumento de la contaminación acústica, disminución de la calidad del aire, modificación de la dinámica litoral y las corrientes marinas, destrucción del patrimonio geológico, impactos sobre el lecho marino circundante para extraer mediante dragado material de relleno, impactos directos e indirectos sobre fauna y flora, contaminación ambiental y vertidos constantes, aumento de la probabilidad de accidentes y vertidos puntuales, eliminación de la capacidad natural del frente litoral de amortiguar y adaptarse a los efectos de la subida del nivel del mar en la costa, eliminación de la capacidad natural de la costa de absorber la energía de los temporales, con el consiguiente gasto para rehacer las infraestructuras portuarias dañadas por los temporales.

Otra de las razones que motiva esta solicitud es la **falta de un estudio de impacto social que tenga en cuenta la realidad socio-económica de los barrios que rodean el Port Vell** y los impactos sobre el precio de la vivienda y del comercio local ante una inversión especulativa de estas características.

Asimismo, el estudio **económico justificativo adolece de absoluta parcialidad puesto que ha sido elaborado con datos basados en estudios de una empresa vinculada al mundo náutico, la empresa "Camper & Nicholsons Superyachting" y "Boatinternational.com"**, y que es parte interesada en el reparto de los beneficios que genere la operación. Se elabora el estudio con pretendida objetividad por una empresa náutica, a pesar de que entre en consideraciones que le son absolutamente ajenas como el de la generación de riqueza económico-social en el barrio.

El Puerto de Barcelona se ha extendido y ha supuesto la pérdida de gran parte de la costa urbana y la privatización de este espacio ha sido una de sus características, que ahora pretende privatizarse cada vez más con un Puerto de lujo cerrado a los y las que habitamos esta ciudad. Barcelona, Almería o Málaga son ejemplo de grandes ciudades turísticas en las que más costa urbana se ha perdido por las actuaciones portuarias, según el informe "Destrucción a toda Costa 2011" de Greenpeace Internacional. El mismo informe denuncia que en Cataluña, se ha vulnerado la Ley de Costas con el fin de llevar a cabo otros proyectos especulativos como la construcción del Hotel Vela a través del artificio de orientarlo como una competencia de la Ley de Puertos. Este sería de nuevo un proyecto de reforma donde los intereses especulativos se ciernen por encima del principio de interés general.

En consecuencia, **solicitamos nuevamente el acceso a información pública al expediente completo de la concesión administrativa de la gestión del Port Vell**, ante un proyecto de reforma de estas características. Y decimos "nuevamente" atendido el silencio o la negativa ante nuestras reiteradas peticiones de vista del expediente de la concesión administrativa cuyo ocultamiento sistemático a los interesados en el procedimiento vulnera derechos ciudadanos entre los que se encuentran en primer lugar, el derecho de acceso a la información pública y examen de los expedientes

administrativos que les afecten. **Este derecho se encuentra reconocido en el art. 20 de la Constitución "derecho a comunicar y recibir información libremente" y el 105. b. el derecho de los ciudadanos de acceso a registros y archivos, así como el art.10.2 de la misma CE** donde se reconoce que la Constitución se interpretará de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. El derecho de acceso a la información pública está reconocido como parte inherente del derecho a la libertad de expresión, reconocido en la DUDH y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado y ratificado por el Estado Español. A día de hoy, seguimos sin conocer los detalles de la concesión administrativa de este espacio público y seguimos solicitando, como parte interesada en el procedimiento, el acceso a dicha información.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que habiendo presentado este escrito se sirva admitirlo y, en consecuencia proceda a acordar la **suspensión y la moratoria** de las obras del Port Vell en base al calendario del proyecto adjunto la reforma del Port Vell anunciada en el BOE num.19643, dado que la Fase 3 responde a los ámbitos competenciales del Pla Especial del Port Vell Barcelona en los ámbitos V y VI (Molls de la Barceloneta y del Rellotge), **la convocatoria de una consulta ciudadana o la apertura de un proceso de participación ciudadana** sobre el proyecto de la Marina del Port Vell promovido por la mercantil Salamanca Investments y **el trámite de vista del expediente** de la concesión administrativa originaria y de la modificación de la concesión administrativa de referencia que ha promovido la transformación urbanística del Port Vell, todo ello de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente escrito.